


Única Versión Febrero 24 de 2016	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> N.º 33-2016	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>
Página 1 de 3		

*“Por la cual se reglamenta el régimen financiero para los proyectos de extensión de la Universidad Central.”*

*EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL  
en uso de sus facultades estatutarias y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 19 de 2014, actualizó la Política de Extensión determinando que para los *proyectos académicos*, el docente contará con el tiempo necesario establecido en el plan semestral de actividades respectivo y para los de *naturaleza contractual*, el profesor o experto, interno o externo a la Universidad, suscribirá un contrato de prestación de servicios para el efecto.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 2 de 2015 estableció el Sistema de Extensión Institucional -SEI y organizó el Comité y la Dirección de Extensión en la Vicerrectoría Académica.


Que la Vicerrectoría Académica presentó a consideración de la Rectoría un documento base, discutido en el Comité de Decanos, tendiente a reglamentar el pago de honorarios y bonificaciones para el personal docente, así como el pago de costos indirectos que corresponde a la Universidad en los proyectos de extensión aprobados.

Que el Rector, en cumplimiento de las órdenes impartidas por el Consejo Superior mediante los Acuerdos 19 de 2014 y 2 de 2015, procede a expedir el presente reglamento para facilitar la gestión de proyectos de extensión remunerada para la Universidad.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Estímulos económicos por la consecución de proyectos.** La persona o grupo del área académica o administrativa que consiga un proyecto de extensión con beneficio económico para la Universidad, recibirá a la suscripción y legalización del contrato, como estímulo por esta gestión el 1% de los excedentes estimados en el presupuesto aprobado para el proyecto.

<p>Única Versión Febrero 24 de 2016</p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N.º 33-2016</b></p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 2 de 3</p>		

Conseguir un proyecto significa desarrollar las actividades necesarias y suficientes para determinar su objeto y alcance, elaborar los documentos técnicos requeridos y lograr la formalización del contrato o convenio correspondiente. El estímulo se pagará como bonificación no salarial y se dejará expresa constancia de que el mismo no constituye salario ni factor salarial, para efectos prestacionales e indemnizatorios.

**ARTÍCULO 2º. Participación en proyectos de extensión dentro de la jornada laboral.** Para la participación de un docente de tiempo completo en un proyecto de extensión dentro de su jornada laboral, se permitirá como máximo una asignación de veinte (20) horas semanales en el plan de trabajo respectivo.


Cuando se requieran horas adicionales que demande el proyecto, se pagarán como *bonificación no salarial*, dejándose expresa constancia que no constituye salario ni factor salarial, para efectos prestacionales e indemnizatorios.


Las actividades de extensión que ejecute dentro del proyecto aprobado, deberán estar plenamente justificadas y aprobadas por el director de la unidad Académica y por el Consejo de Facultad, respectivo, o en su defecto, por las autoridades académicas que correspondan.

**Parágrafo.** El personal administrativo podrá participar en un proyecto de extensión dentro de su jornada laboral previa justificación y aprobación de director o jefe inmediato de la unidad respectiva y se liquidará su bonificación en los mismos términos dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3º. Estímulos económicos por participación en proyectos extensión fuera de la jornada laboral.** Las actividades de extensión que se ejecuten por fuera de la jornada laboral, podrán ser, para el docente de tiempo completo, hasta un total de 20 horas semanales y para el docente de medio tiempo hasta un total de 40 horas semanales. Para el efecto deberá suscribir un *contrato de prestación de servicios*, dentro del proyecto, y recibirá como contraprestación el pago de los *honorarios* respectivos.

**Parágrafo.** Los *docentes de cátedra* podrán participar en las actividades de extensión, para lo cual deberán suscribir un contrato de prestación de servicios, dentro del proyecto y recibirán como contraprestación el pago de los honorarios respectivos.

**ARTÍCULO 4º. De los costos indirectos.** Se cargará un mínimo del 20% de los ingresos del proyecto como costos indirectos. Podrá autorizarse de forma excepcional un porcentaje distinto, por el Comité Rectoral, previa solicitud sustentada y basada en el respectivo presupuesto por parte del responsable del proyecto. 

Única Versión Febrero 24 de 2016	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N.º 33-2016</b>	 <b>UNIVERSIDAD</b> <b>CENTRAL</b>
Página 3 de 3		

**ARTÍCULO 5º. Distribución de excedentes.** De los excedentes finales o netos de proyecto de extensión, un 50% se destinará a nutrir el *Fondo Especial de Investigación y Extensión*. Los cuales se distribuirán en un 50% bajo la administración de la Vicerrectoría Académica. El 50% restante será distribuido entre las Facultades involucradas en el Proyecto de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Comité de Extensión.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General